



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2026-MPI

ICA, 13 DE FEBRERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, el Informe N° 0313-2026-SGOP-GDUAT-MPI, el Informe N° 0429-2026-GDUAT-MPI, emitidos por el Subgerente de Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, respectivamente; el Informe N° 329-2026-UP-OPPR-MPI, el Informe N° 030-2026-OPPR-MPI, emitidos por la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respectivamente; el Informe N° 090-2026-OAJ-MPI, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 005-2026-GM-MPI emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el INFORME N° 0313-2026-SGOP-GDUAT-MPI e INFORME N° 0429-2026-GDUAT-MPI emitidos por el Sub Gerente de Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, respectivamente, informan que mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL N° 131-2026-GDUAT-MPI se aprueba el expediente técnico de la IOARR denominada CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) DOBLE VIA DE HUACACHINA, TRAMO CLUB SOCIAL ICA HASTA EL POTRERO DE HUACACHINA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, con Código Único de Inversiones N° 2693746, por el monto de inversión total ascendente a S/ 2'279,710.88; lo que informan para su consideración en la lista de priorización de inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias.

Que, en el INFORME N° 329-2026-UP-OPPR-MPI, el INFORME N° 030-2026-OPPR-MPI emitidos por la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respectivamente, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se informa sobre las acciones concernientes a la cobertura presupuestal e incorporación, como inversión no prevista, del proyecto de inversión con CUI N° 2693746, en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica, igualmente informan que la inversión (IOARR), es consistente con los objetivos, metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones (PMI); por lo que, la jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina que es viable la priorización de la inversión (IOARR) para su ejecución bajo la modalidad de obras por impuestos.

Que, en el INFORME N° 090-2026-OAJ-MPI de la Oficina de Asesoría Jurídica se informa que en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, mediante el INFORME N° 005-2026-GM-MPI de la Gerencia Municipal se informa que en el DECRETO SUPREMO N° 252-2025-EF, publicado el 13 de noviembre de 2025, se aprueba la actualización de los topes máximos de capacidad anual de inversión pública regional y local - tesoro público (CIPRL), aprobado por Decreto Supremo N° 132-2025-EF, para gobiernos regionales y locales; en el Anexo 2 de este dispositivo legal se registra que la Municipalidad Provincial de Ica tiene como TOPE MÁXIMO de capacidad anual la suma de S/ 186'614,987.00; informa que, el monto total de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) con CUI N° 2693746 es de S/ 2'279,710.88; por lo que no se supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Ica, por tanto se cumple con las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275 - Decreto Legislativo que aprueba el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quedando acreditados los recursos para el financiamiento de la IOARR bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Ica ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura, IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Provincial de Ica, por convenir a los intereses de la población de nuestra jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, los proyectos que serán priorizados mediante Acuerdo de Concejo.

Que, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Ica, realizado el día viernes 13 de febrero del 2026, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, en la Estación de Pedidos, solicitó aprobar la lista de priorización de inversiones para su financiamiento y ejecución de la "Construcción de la Red de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexión Domiciliaria de Alcantarillado en la Doble Via de Huacachina, tramo del Club Centro Social de Ica hasta "El Potrero" de Huacachina, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", por ser de mucho interés para la población iqueña en general.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la lista de priorización de inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Nº	NOMBRE DE LA(S) INVERSIONES(S) Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) DOBLE VIA DE HUACACHINA, TRAMO CLUB SOCIAL ICA HASTA EL POTRERO DE HUACACHINA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	2693746	2'279,710.88



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del e Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE